

los mismos habría de acudir a la constitución de un derecho real de garantía, que no se constituye, o configurarse dichos gastos como parte del precio de la opción, lo que tampoco resulta con claridad.

7. En cuanto al precio de las fincas en caso de ejercicio del derecho de opción, dice la Registradora que no está perfectamente determinado, alegando el Notario que se establece una determinación alternativa perfectamente posible. Y, si bien esto último es cierto, también lo es que, aunque quizá pudiera vislumbrarse lo que se quiere decir, la caótica redacción que se deriva de la falta de determinados signos de puntuación exige una aclaración para asegurar que la interpretación realizada es la verdaderamente querida por los interesados. Y dicha aclaración no cabe duda de que podrá realizarla el Notario por sí, por aplicación del artículo 153 del Reglamento Notarial.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble, en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 14 de febrero de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Sr. Registrador de la Propiedad de Castro del Río.

Cuarto. *Resoluciones adoptadas por las Autoridades.*—En los acuerdos o resoluciones que se adopten en aplicación de lo previsto en la presente Resolución deberá hacerse constar el carácter de autoridad delegada, la referencia a esta disposición y la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Avocación.*—El Jefe del Estado Mayor de la Armada podrá avocar para su conocimiento y resolución cuantos asuntos, relacionados con la delegación contenida en la presente Resolución, considere oportunos.

Disposición transitoria única. *Autoridades Territoriales.*—En tanto no entren en vigor las disposiciones que desarrollen el Real Decreto 912/2002, los órganos actualmente existentes de la estructura que contemplaba la Orden Ministerial 22/1991, derogada por el citado Real Decreto, que tenían delegadas las facultades de designar comisiones de servicio con derecho a indemnización en territorio nacional, seguirán ejerciendo dichas facultades en el ámbito de sus competencias.

Disposición derogatoria única. *Derogación dispositiva.*—Queda derogada la Resolución 61/1989, de 24 de julio, del Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se delega en determinadas Autoridades la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2003.—El Jefe del Estado Mayor de la Armada, Francisco Torrente Sánchez.

MINISTERIO DE DEFENSA

5356 *RESOLUCIÓN 21/2003, de 4 de marzo, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se delega en determinadas Autoridades la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.*

El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio atribuye, en su artículo 4.1, al Jefe del Estado Mayor de la Armada la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del ámbito de su competencia.

Razones de carácter operativo y de una mayor agilidad administrativa aconsejan delegar esta atribución en determinadas Autoridades de la Armada en el ámbito de sus competencias.

En su virtud, conforme al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación del Ministro de Defensa, conforme a la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Delegar en determinadas autoridades de la Armada la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Segundo. *Autoridades a las que se delega la designación de comisiones de servicio.*—Se delega la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del territorio nacional, y en el ámbito de sus respectivas competencias, en las siguientes autoridades:

Almirante Jefe del Apoyo Logístico.
Almirante de la Flota.
Almirante de Acción Marítima.
Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.
Almirante Jefe de Personal.
Almirante Jefe del Mando Naval de Canarias.
Almirante Jefe del Apoyo en la Bahía de Cádiz.
Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol.
Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena.
Comandante General de la Infantería de Marina.
General Director de Asuntos Económicos.

Tercero. *Comisiones de servicio en el extranjero.*—Se delega la facultad para la designación de comisiones indemnizables de servicio en el extranjero en el Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada, y en el Almirante Jefe de Personal las correspondientes a comisiones de servicio con derecho a indemnización de los alumnos que efectúen cursos en el extranjero.

MINISTERIO DE HACIENDA

5357 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de Primera Categoría del Concurso 14/03, de lotería a celebrar el día 3 de abril de 2003 y del Concurso 14-2/03, de lotería a celebrar el día 5 de abril de 2003.*

De acuerdo con la Norma 51.^a 1.a), de las que regulan los Concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 30), el fondo de 3.373.387,78 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 4/03 celebrado el día 23 de enero de 2003, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 14/03 que se celebrará el día 3 de abril de 2003.

Asimismo el fondo de 9.356.424,42 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 5-2/03 (3.007.346,13 euros), celebrado el día 1 de febrero de 2003, del Concurso 7/03 (3.233.828,13 euros), celebrado el día 13 de febrero de 2003 y del Concurso 8-2/03 (3.115.250,16 euros), celebrado el día 22 de febrero de 2003, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 14-2/03, que se celebrará el día 5 de abril de 2003.

Madrid, 10 de marzo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

5358 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 9 de Marzo de 2003 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 9 de Marzo de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 8, 35, 12, 19, 21, 36.

Número Complementario: 1.

Número del Reintegro: 1.